

Estado y la Comunidad Autónoma (apartado D3 del anexo 1), figura la realización de los ensayos de valor agronómico, preceptivos para la inscripción de variedades en el Registro de Variedades Comerciales de Plantas.

Una vez determinado el Plan Nacional de Ensayos, aquellos ubicados dentro del territorio de esta Comunidad se realizarán por personal técnico de la misma. Los gastos que originan la realización de estos cultivos son sufragados con cargo a los créditos que para la ejecución de este Plan Nacional de Ensayos están asignados a los presupuestos de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, dentro de los del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En su virtud, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio, de conformidad y con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS:

Primera. *Objeto.*—Es objeto del presente convenio la colaboración entre las partes para la realización de ensayos de valor agronómico correspondientes al ámbito territorial de la Comunidad Valenciana.

Segunda. *Operaciones que realizará la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Generalidad Valenciana.*

a) Ejecutará los trabajos de implantación y realización de los ensayos.

b) Enviará los resultados correspondientes a la Subdirección General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, todo ello siguiendo los protocolos de cada una de las especies.

c) Evaluará los trabajos realizados, participará en la discusión de los resultados en los grupos de trabajo preparatorios de las Comisiones Nacionales de Estimación.

Tercera. *Operaciones que realizará el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas).*—Elaborará las listas de variedades a ensayar de cada especie de acuerdo con las solicitudes de inscripción recibidas, preparará el diseño

estadístico de cada ensayo y los cuadernos de campo y suministrará las semillas objeto de los trabajos así como los protocolos debidamente actualizados.

Cuarta. *Duración del convenio.*—La duración del presente convenio será la de la campaña de 1995.

Quinta. *Plan de trabajo.*—El plan de trabajo de los ensayos será el incluido en el anexo.

Sexta. *Seguimiento.*—Durante el desarrollo de los cultivos, se realizará un seguimiento de los mismos por los miembros de las Comisiones Nacionales de Estimación así como por los técnicos de la Subdirección General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero responsables de las distintas especies.

Al final de la campaña ambas partes se revisarán y certificarán la ejecución del plan de trabajo previsto.

Séptima. *Valoración de los ensayos.*—La valoración de estos ensayos, según desglose especificado en el anexo, asciende a la cantidad máxima de 151.000 pesetas, que serán satisfechas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, con cargo a la partida presupuestaria 21.06.712C.640, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de esa Comunidad a nombre de Generalidad Valenciana, Consejería de Economía y Hacienda, cuenta corriente número 351-8, del Banco de España, sucursal de Valencia 0066, previas certificaciones y conformidad expresa de los trabajos realizados, de acuerdo con los protocolos en vigor.

Octava. *Jurisdicción.*—Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, así como para la debida constancia de cuanto queda convenido, una y otra parte intervinientes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Gobierno de la Nación, Luis María Atienza Serna, Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación.—Por la Comunidad Valenciana, María Angeles Ramón-Llin Martínez, Consejera de Agricultura y Medio Ambiente.

ANEXO

Ensayos de valor agronómico

Campaña 1995

Valencia

Especie	Provincia	Localidad P.	NVAR 1995	Pesetas 1995
Arroz	Valencia	Valencia	10	151.000
Total				151.000

7507

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se acuerda la publicación de los convenios de colaboración entre el Gobierno de la Nación y las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Cataluña y Comunidad Valenciana, en materia de pre y postcontrol de semillas de diversas especies agrícolas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre convenios entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los convenios que figuran como anejo a esta Resolución y a continuación se relacionan: Andalucía, Aragón, Cataluña y Comunidad Valenciana, para la realización de ensayos de pre y postcontrol de semillas de diversas especies agrícolas dentro del ámbito territorial de cada una de las Comunidades citadas.

Madrid, 13 de diciembre de 1995.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación) y la Comunidad Autónoma de Andalucía (Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía) para la realización de ensayos de control varietal de diversas especies

En Madrid, a 10 de octubre de 1995,

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Luis María Atienza Serna, Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 912/1994, de 5 de mayo, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995.

Y de otra, el excelentísimo señor don Paulino Plata Cánovas, Consejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el Decreto 149/1994, de 2 de agosto, según Ley 6/1993, de 21 de julio, artículo 39, apartado 7.º

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de agricultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18, apartado 4, de su Estatuto de Autonomía, y por parte de la Admi-

nistración General del Estado se requiere establecer mecanismos de colaboración para cumplir con lo establecido en la normativa vigente en materia de control de calidad de semillas.

Que, de acuerdo con el Real Decreto 996/1985, de 25 de mayo, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de semillas y plantas de vivero, y dentro de las funciones para las que se establecen que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma (apartado D.2.f del anexo I) figura la realización de los ensayos de postcontrol, preceptivos para el control de calidad de las semillas certificadas.

Una vez determinado el plan de ensayos, aquéllos que se llevarán a cabo dentro del territorio de esta Comunidad se realizarán por su personal técnico. Los gastos que originan la realización de estos cultivos son sufragados con cargo a los créditos que para la ejecución de este plan nacional de ensayos están asignados en los presupuestos de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, dentro de los del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En su virtud, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio, de conformidad y con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*—Es objeto del presente convenio de colaboración la realización de ensayos de precontrol y postcontrol de carácter nacional correspondientes a la campaña de 1995 en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el plan de trabajo, los protocolos y la normativa vigente en la materia.

Segunda. *Aportación económica.*—La valoración de estos proyectos, según desglose especificado en el anexo, asciende a la cantidad máxima de 1.681.000 pesetas, que serán satisfechas por la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, con cargo a la partida presupuestaria 21.06.712C.640, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de esa Comunidad Autónoma a nombre de Junta de Andalucía, cuenta corriente número 5002, en el Banco de España de Sevilla, previas certificaciones y conformidad expresa de los trabajos realizados de acuerdo con los protocolos.

Tercera. *Operaciones que realizará la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.*

- Ejecutar los proyectos siguiendo los protocolos y normas en vigor.
- Remitir los resultados de los proyectos en los plazos y en las condiciones que se indican en los protocolos.

Cuarta. *Operaciones que realizará el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, a través de la Subdirección General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero).*

- Participar en el seguimiento de los proyectos.
- Efectuar la publicación de los resultados, haciendo constar la realización conjunta de los trabajos con la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Quinta. *Seguimiento de los proyectos.*—Al final de la campaña, ambas partes se revisarán y certificarán la ejecución del plan de trabajo previsto.

Sexta. *Duración del convenio.*—La duración del presente convenio será la de la campaña 1995.

Séptima. *Jurisdicción.*—Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, así como para la debida constancia de que cuanto queda convenido, una y otra parte intervinientes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Gobierno de la Nación, Luis María Atienza Serna, Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación.—Por la Comunidad Autónoma de Andalucía, Paulino Plata Cánovas, Consejero de Agricultura y Pesca.

ANEXO

Presupuesto de ensayos de precontrol y postcontrol con la Comunidad Autónoma andaluza

Cada muestra tomada en el momento del precintado se siembra en una parcela, cuyas dimensiones aproximadas son:

Cereales (trigo, cebada, avena, centeno, triticale, arroz): Precontrol = 12 metros cuadrados.

Textiles (algodón, lino, cáñamo): Precontrol = 60 metros cuadrados. Postcontrol: 40 metros cuadrados.

Oleaginosas (girasol): Postcontrol = 20 metros cuadrados.

Los costes de ejecución de estos ensayos, referidos a cada parcela y la parte correspondiente de pasillo, bordes, etc., son los siguientes:

	Pesetas/parcela
	Precontrol
Cereales (menos arroz):	
1. Labores preparatorias (alzar, binar, etc.) y fertilización	325
2. Marcado y siembra	250
3. Labores de cultivo (riego, escardas, tratamientos fitosanitarios, etc.), limpieza de pasillos y estaquillado	325
Suma	900
Girasol:	
	Postcontrol
1. Labores preparatorias (alzar, binar, etc.) y fertilización	200
2. Marcado y siembra	200
3. Labores de cultivo (riego, escardas, tratamientos fitosanitarios, etc.), limpieza de pasillos y estaquillado	350
Suma	750
Arroz de grano largo:	
1. Labores preparatorias (alzar, binar, etc.) y fertilización	550
2. Marcado y siembra	450
3. Labores de cultivo (riego, escardas, tratamientos fitosanitarios, etc.), limpieza de pasillos y estaquillado	700
Suma	1.700
Textiles:	
	Precontrol
1. Labores preparatorias (alzar, binar, etc.) y fertilización	550
2. Marcado y siembra	400
3. Labores de cultivo (riego, escardas, tratamientos fitosanitarios, etc.), limpieza de pasillos y estaquillado	550
Suma	1.500

Ensayos planteados y coste de los mismos

Comunidad Andaluza:	Pesetas
Precontrol de cereales (trigo, cebada, avena y triticale): 380 muestras × 900 pesetas/muestra	342.000
Precontrol de algodón: 100 muestras × 1.500 pesetas/muestra	150.000
Postcontrol de girasol: 1.200 muestras × 700 pesetas	840.000
Precontrol de arroz: 170 muestras × 1.700 pesetas	289.000
Total	1.681.000

Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación) y la Comunidad Autónoma de Aragón (Departamento de Agricultura y Medio Ambiente) para la realización de ensayos de postcontrol de alfalfa

En Madrid a 13 de noviembre de 1995,

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Luis María Atienza Serna, Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 912/1994, de 5 de mayo, en nombre y representación

del Gobierno de la Nación, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995.

Y de otra, el excelentísimo señor don José Manuel Lasa Dolhagaray, Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 11 de julio de 1995, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón de 10 de noviembre de 1995.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Que la Comunidad Autónoma de Aragón, tiene competencia exclusiva en materia de agricultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35, apartado 8, de su Estatuto de Autonomía, y por parte de la Administración General del Estado se requiere establecer mecanismos de colaboración para cumplir con lo establecido en la normativa vigente, en materia de control de calidad de semillas.

Que de acuerdo con el Real Decreto 269/1985, de 6 de febrero, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de semillas y plantas de vivero, y dentro de las funciones para las que se establecen que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma (apartado D.2.f del anexo D), figura la realización de los ensayos de postcontrol, preceptivos para el control de calidad de las semillas certificadas.

Una vez determinado el plan de ensayos, aquellos que se llevarán a cabo dentro del territorio de esta Comunidad se realizarán por su personal técnico. Los gastos que origina la realización de estos cultivos son sufragados con cargo a los créditos que para la ejecución de este plan nacional de ensayos están asignados en los presupuestos de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, dentro de los del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En su virtud, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio, de conformidad y con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*—Es objeto del presente convenio de colaboración la realización de ensayos de postcontrol de carácter nacional correspondientes a la campaña de 1995 en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con el plan de trabajo, los protocolos y la normativa vigente en la materia.

Segunda. *Aportación económica.*—La valoración de estos proyectos, según desglose especificado en el anexo, asciende a la cantidad máxima de 350.400 pesetas, que serán satisfechas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, con cargo a la partida presupuestaria 21.06.712C.640, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de esa Comunidad Autónoma a nombre de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuenta corriente número 1 de la clase 35, en el Banco de España de Zaragoza, previas certificaciones y conformidad expresa de los trabajos realizados de acuerdo con los protocolos.

Tercera. *Operaciones que realizará el Departamento de Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

- Ejecutar los proyectos siguiendo los protocolos y normas en vigor.
- Remitir los resultados de los proyectos en los plazos y en las condiciones que se indican en los protocolos.

Cuarta. *Operaciones que realizará el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, a través de la Subdirección General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero).*

- Participar en el seguimiento de los proyectos.
- Efectuar la publicación de los resultados, haciendo constar la realización conjunta de los trabajos con el Departamento de Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinta. *Seguimiento de los proyectos.*—Al final de la campaña, ambas partes se revisarán y certificarán la ejecución del plan de trabajo previsto.

Sexta. *Duración del convenio.*—La duración del presente convenio será la de la campaña 1995.

Séptima. *Jurisdicción.*—Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, así como para la debida constancia de cuanto queda convenido, una y otra parte intervinientes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Gobierno de la Nación, Luis María Atienza Serna, Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación.—Por la Comunidad Autónoma de Aragón, José Manuel Lasa Dolhagaray, Consejero de Agricultura y Medio Ambiente.

ANEXO

Presupuesto de ensayos de precontrol y postcontrol con la Comunidad Autónoma de Aragón

Cada muestra tomada en el momento del precintado se siembra en una parcela, cuyas dimensiones aproximadas son:

Alfalfa: Postcontrol (invernadero) = 2 metros cuadrados.

Los costes de ejecución de estos ensayos, referidos a cada parcela y la parte correspondiente de pasillo, bordes, etc., son los siguientes:

Labores preparatorias (alzar, binar, etc.), y fertilización: 190 pesetas/parcela.

Marcado y siembras: 500 pesetas/parcela.

Labores de cultivo (riego, escardas, tratamiento fitosanitarios, etc.), limpieza de pasillos y estaquillado: 770 pesetas/parcela.

Total: 1.460 pesetas/parcela.

Ensayos planteados y coste de los mismos

Postcontrol de alfalfa: 240 muestras × 1.460 pesetas/muestra = 350.400 pesetas.

Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación) y la Generalidad de Cataluña (Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca) para la realización de ensayos de postcontrol de alfalfa

En Madrid a 10 de octubre de 1995.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Luis María Atienza Serna, Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 912/1994, de 5 de mayo, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, de conformidad con el acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995.

Y de otra, el honorable señor don Francesc Xavier Marimont i Sabaté, Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalidad de Cataluña, conforme a lo dispuesto en el Decreto 194/1992, de 14 de septiembre.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto.

EXPONEN

Que la Comunidad Autónoma de Cataluña tiene competencia exclusiva en materia de agricultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12, apartado 4, de su Estatuto de Autonomía, y por parte de la Administración General del Estado se requiere establecer mecanismos de colaboración para cumplir con lo establecido en la normativa vigente en materia de control de calidad de semillas.

Que de acuerdo con el Real Decreto 2033/1983, de 29 de junio, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cataluña en materia de semillas y plantas de vivero, y dentro de los servicios e instituciones que se traspasan a la Comunidad Autónoma (apartado B.6 del anexo), figura la realización de distintas operaciones necesarias para efectuar la certificación de semillas y plantas de vivero, encontrándose entre éstas los ensayos de postcontrol, preceptivos para el control de calidad de las semillas certificadas.

Una vez determinado el plan de ensayos, aquellos que se llevarán a cabo dentro del territorio de esta Comunidad se realizarán por su personal técnico. Los gastos que originan la realización de estos cultivos son sufragados con cargo a los créditos que para la ejecución de este plan nacional de ensayos están asignados en los presupuestos de la Dirección General

de Producciones y Mercados Agrícolas, dentro de los del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En su virtud, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio, de conformidad y con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

Primera. Objeto.—Es objeto del presente convenio de colaboración la realización de ensayos de postcontrol de carácter nacional correspondientes a la campaña de 1995 en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cataluña, de acuerdo con el plan de trabajo, los protocolos y la normativa vigente en la materia.

Segunda. Aportación económica.—La valoración de estos proyectos, según desglose especificado en el anexo, asciende a la cantidad máxima de 350.400 pesetas, que serán satisfechas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, con cargo a la partida presupuestaria 21.06.712C.640, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la Generalidad de Cataluña a nombre de cuenta general de la Tesorería, cuenta corriente número 35-5-Banco de España (Barcelona), previas certificaciones y conformidad expresa de los trabajos realizados, de acuerdo con el protocolo en vigor.

Tercera. Operaciones que realizará la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalidad de Cataluña.

- a) Ejecutar los proyectos siguiendo los protocolos y normas en vigor.
- b) Remitir los resultados de los proyectos en los plazos y en las condiciones que se indican en los protocolos.

Cuarta. Operaciones que realizará el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, a través de la Subdirección General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero).

- a) Participar en el seguimiento de los proyectos.
- b) Efectuar la publicación de los resultados, haciendo constar la realización conjunta de los trabajos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalidad de Cataluña.

Quinta. Seguimiento de los proyectos.—Al final de la campaña, ambas partes se revisarán y certificarán la ejecución del plan de trabajo previsto.

Sexta. Duración del convenio.—La duración del presente convenio será la de la campaña 1995.

Séptima. Jurisdicción.—Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, así como para la debida constancia de cuanto queda convenido, una y otra parte intervinientes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Gobierno de la Nación, Luis María Atienza Serna, Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación.—Por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, Francesc Xavier Marimont i Sabaté, Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca.

ANEXO

Presupuesto de ensayos de precontrol y postcontrol con la Comunidad Autónoma de Cataluña

Cada muestra tomada en el momento del precintado se siembra en una parcela, cuyas dimensiones aproximadas son:

Alfalfa: Postcontrol (invernadero) = 2 metros cuadrados

Los costes de ejecución de estos ensayos, referidos a cada parcela y la parte correspondiente de pasillo, bordes, etc., son los siguientes:

Labores preparatorias (alzar, binar, etc.), y fertilización: 190 pesetas/parcela.

Marcado y siembras: 500 pesetas/parcela.

Labores de cultivo (riego, escardas, tratamiento fitosanitarios, etc.), limpieza de pasillos y estaquillado: 770 pesetas/parcela.

Total: 1.460 pesetas/parcela.

Ensayos planteados y coste de los mismos

Postcontrol de alfalfa: 240 muestras × 1.460 pesetas/muestra = 350.400 pesetas.

Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación) y la Generalidad Valenciana (Consejería de Agricultura y Medio Ambiente) para la realización de ensayos de postcontrol de arroz

En Madrid a 28 de noviembre de 1995.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Luis María Atienza Serna, Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 912/1994, de 5 de mayo, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, de conformidad con el acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995.

Y de otra, la honorable señora doña María Angeles Ramón-Llin Martínez, Consejera de Agricultura y Medio Ambiente de la Generalidad Valenciana, conforme a lo dispuesto en el Decreto 14/1995, de 6 de julio, y expresamente facultado para este acto por acuerdo del Gobierno Valenciano de fecha 28 de noviembre de 1995.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Que la Comunidad Valenciana, tiene competencia exclusiva en materia de agricultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34, apartado 4.º de su Estatuto de Autonomía, y por parte de la Administración General del Estado se requiere fijar mecanismos de colaboración para cumplir con lo establecido en la normativa vigente, en materia de control de calidad de semillas.

Que de acuerdo con el Real Decreto 1329/1985, de 17 de julio, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Valenciana en materia de semillas y plantas de vivero, y dentro de las funciones para las que se establecen que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma (apartado D.2.f del anexo I), figura la realización de los ensayos de postcontrol, preceptivos para el control de calidad de las semillas certificadas.

Una vez determinado el plan de ensayos, aquellos que se llevarán a cabo dentro del territorio de esta Comunidad se realizarán por su personal técnico. Los gastos que originan la realización de estos cultivos son sufragados con cargo a los créditos que para la ejecución de este plan nacional de ensayos están asignados en los presupuestos de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, dentro de los del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En su virtud, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio, de conformidad y con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

Primera. Objeto.—Es objeto del presente convenio de colaboración, la realización de ensayos de postcontrol de carácter nacional correspondientes a la campaña de 1995, en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, de acuerdo con el plan de trabajo, los protocolos y la normativa vigente en la materia.

Segunda. Aportación económica.—La valoración de estos proyectos, según desglose especificado en el anexo, asciende a la cantidad máxima de 192.000 pesetas, que serán satisfechas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, con cargo a la partida presupuestaria 21.06.712C.640, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de esa Comunidad Autónoma, a nombre de Generalidad Valenciana, Consejería de Economía y Hacienda, cuenta corriente número 351-8, en el Banco de España, sucursal de Valencia 0066, previas certificaciones y conformidad expresa de los trabajos realizados de acuerdo con los protocolos.

Tercera. Operaciones que realizará la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

- a) Ejecutar los proyectos siguiendo los protocolos y normas en vigor.
- b) Remitir los resultados de los proyectos en los plazos y en las condiciones que se indican en los protocolos.

Cuarta. Operaciones que realizará el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, a través de la Subdirección General del Instituto Nacional de Semillas y Planas de Vivero).

- a) Participar en el seguimiento de los proyectos.
- b) Efectuar la publicación de los resultados, haciendo constar la realización conjunta de los trabajos con la Consejera de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Junta de Andalucía.

Quinta. Seguimiento de los proyectos.—Al final de la campaña, ambas partes se revisarán y certificarán la ejecución del plan de trabajo previsto.

Sexta. Duración del convenio.—La duración del presente convenio será la de la campaña, 1995.

Séptima. Jurisdicción.—Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, así como para la debida constancia de cuanto queda convenido, una y otra parte intervinientes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Gobierno de la Nación, Luis María Atienza Serna, Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación.—Por la Comunidad Valenciana, María Angeles Ramón-Llin Martínez, Consejera de Agricultura y Medio Ambiente.

ANEXO

Presupuesto ensayos de postcontrol con la Comunidad Valenciana

Cada muestra tomada en el momento del precintado se siembra en una parcela, cuyas dimensiones aproximadas son:

Cereales (arroz): Postcontrol = 8 metros cuadrados.

Los costes de ejecución de estos ensayos, referidos a cada parcela y la parte correspondiente de pasillo, bordes, etc., son los siguientes:

	Postcontrol — Pesetas/parcela
Arroz de grano corto:	
1. Labores preparatorias (alzar, binar, etc.), y fertilización.	400
2. Marcado y siembras	250
3. Labores de cultivo (riego, escardas, tratamientos fitosanitarios, etc.), limpieza de pasillos y estaquillado	350
Total	1.000

Ensayos planteados y coste de los mismos

Postcontrol de grano corto:

192 muestras × 1.000 pesetas/muestra = 192.000 pesetas

MINISTERIO DE CULTURA

7508

RESOLUCION de 20 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura, la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Mérida, para la constitución del Consorcio de la Ciudad Monumental, Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida.

Se ha suscrito entre el Ministerio de Cultura, la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Mérida el Convenio de colaboración para la constitución del Consorcio de la Ciudad Monumental, Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de marzo de 1996.—La Secretaria general técnica, María Eugenia Zabarte.

ANEXO

Convenio de colaboración para la constitución del Consorcio de la Ciudad Monumental, Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida

Madrid, a 7 de febrero de 1996,

En virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; en relación con los artículos 6, 7 y 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

REUNIDOS

La excelentísima señora doña Carmen Alborch Bataller, Ministra de Cultura, actuando en representación del Gobierno de la Nación, en virtud de la delegación conferida por el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 21 de julio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto).

El excelentísimo señor don Juan Carlos Rodríguez Ibarra, Presidente de la Junta de Extremadura.

El ilustrísimo señor don Eduardo de Orduña Puebla, Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Badajoz.

El ilustrísimo señor don Pedro Acedo Penco, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Mérida.

Actuando, en cumplimiento del mandato constitucional establecido en el artículo 46 y de acuerdo con los principios competenciales que en materia de cultura confieren a la Administración General del Estado, el artículo 149.2 de la Constitución; a la Comunidad Autónoma de Extremadura, los artículos 148.1.16.^a y 17.^a de la Constitución, y el artículo 7.1 13) del Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, y modificado por la Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo; y a la Diputación Provincial de Badajoz y al Ayuntamiento de Mérida, las disposiciones vigentes en materia de régimen local,

ACUERDAN

Primero.—Suscribir el presente Convenio administrativo como manifestación del interés común que las distintas Administraciones Públicas intervinientes poseen, con objeto de establecer la cooperación económica, técnica y administrativa necesaria para la conservación, restauración, acrecentamiento y difusión de la riqueza arqueológica y monumental de Mérida.

Segundo.—Crear el Consorcio de la Ciudad Monumental, Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida como instrumento de organización común para la gestión del presente Convenio, materializándose así las recíprocas relaciones de colaboración entre todas las Administraciones Públicas firmantes.